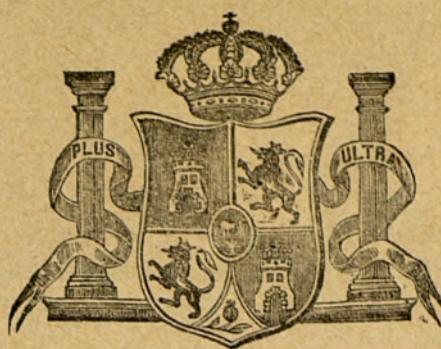


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17·50 pesetas.
Por seis meses. 9·10 »
Por tres id.... 4·40 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
Por seis meses. 10·65 »
Por tres id.... 6 »
Números sueltos. 0·25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 64.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

El art. 150 de la ley Municipal determina la fecha en que los Ayuntamientos deben presentar en los Gobiernos de provincia el presupuesto aprobado por la Junta municipal, el plazo en que las Juntas pueden alzarse de la providencia del Gobierno de provincia y el en que debe recaer forzosamente la resolución superior, hallándose de tal modo enlazadas unas y otras fechas que la alteración de una de ellas ó el transcurso de un plazo puede llegar á ocasionar la pérdida de algún derecho ó por lo menos la perturbación en la gestión económica de los Municipios.

Ha sido, no obstante, frecuente, que los Ayuntamientos comiencen por traspasar el plazo que para el cumplimiento de su primer deber en este punto les fija aquella disposición legal, haciendo luego muy difícil, y á veces imposible, que la ulterior tramitación del expediente se encerrase dentro de los límites legales; y á fin de evitar en el presente año estos inconvenientes,

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se encomienda de una manera especial al celo de V. S. el puntual cumplimiento de este servicio á fin de que adopte cuantas medidas sean precisas dentro de la ley, para que sin excusa alguna los Ayuntamientos de esa provincia presenten en ese Gobierno el día

15 del actual, á mas tardar, sus presupuestos aprobados por las Juntas municipales respectivas, y que V. S. por su parte dicte en cada uno la resolución que estime justa en el más breve plazo posible.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.^o de Marzo de 1897.—Cos-Gayon.—Señor Gobernador de la provincia de.....»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, advirtiéndoles que estoy resuelto á exigir con todo rigor las responsabilidades que procedan por la falta de cumplimiento de este servicio.

Burgos 6 de Marzo de 1897.

EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Por el Rectorado de la Universidad literaria de Valladolid, con fecha 27 de Febrero último, se dice á esta Junta provincial lo que sigue:

«Llamo á V. S. la atención acerca del anuncio de escuelas vacantes que han de proveerse por concurso único, inserto en las Gacetas de Madrid de 24 y 25 del actual, á fin de que en virtud de lo prevenido en el artículo 22 del vigente Reglamento se sirva acordar se publiquen en el Boletín oficial de esa provincia las correspondientes á este Rectorado, haciéndose al reproducirle las rectificaciones siguientes:

La escuela de *Elosa* en la provincia de Alava, debe ser *Elosu*; la de *Albasiz* en la misma provincia, debe ser *Albenit*; las de *Olmos de la Picara*, *Vitoria de Rioja*, *Bálbumbre*, *Piedrahita de Juanos* y *Alsedo de Linares*, correspondientes á la provincia de Burgos, deben de ser respectivamente, *Olmos de la Picaza*, *Vitoria de Rioja*, *Bálbumbre*, *Pie-*

drahita de Juarros y *Ahedo de Linares*.

La de *Cataregas* y *Camasobres* en la provincia de Palencia, debe ser *Casaregas* y *Camasobres*; La de *Quintanar de Hormiguera* en la misma provincia, debe ser *Quintanas de Hormiguera*; y la de *Balbunuz* en la provincia de Santander, debe ser *Balbanuz*.

Al pie del anuncio del Boletín, ruego á V. S. se sirva hacer consignar que el plazo para la presentación de solicitudes en este Rectorado termina á las cinco de la tarde del dia 28 del próximo mes de Abril.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 27 de Febrero de 1897.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para los efectos oportunos.

Burgos 5 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Presidente, Fernando Mateos Collantes.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Venciendo en 1.^o de Abril próximo un trimestre de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, y de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda ha sido autorizada por Real orden de 12 de Febrero último para admitir el cupón correspondiente al expreso vencimiento; y en su virtud ha acordado en circular de 1.^o del actual que desde el dia 16 del mes corriente hasta fin de Abril próximo se reciban en esta Delegación los cupones de la referida deuda, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública etc., y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las preventivas siguientes:

La escuela de *Elosa* en la provincia de Alava, debe ser *Elosu*; la de *Albasiz* en la misma provincia, debe ser *Albenit*; las de *Olmos de la Picara*, *Vitoria de Rioja*, *Bálbumbre*, *Piedrahita de Juanos* y *Alsedo de Linares*, correspondientes á la provincia de Burgos, deben de ser respectivamente, *Olmos de la Picaza*, *Vitoria de Rioja*, *Bálbumbre*, *Pie-*

1.^a La presentación de cupones se efectuará en una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta Capital.

2.^a. Las inscripciones se presentarán en dos carpetas que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá que se consigne con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la misma; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan intereses de varias inscripciones englobadas, sino que se detallen una por una como se previene en la circular de 16 de Mayo de 1884 reproducida en 9 de Enero de 1888, no admitiendo de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las carpetas ó sea la que carece de talon, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de estampados los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá el oportuno recibí al recoger las inscripciones. Se advierte á los interesados que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones e inscripciones que las que contienen impresa la fecha del vencimiento; y

3.^a. Los cupones que carezcan de talon no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina que ha tenido efecto la confrontación y que resultan con-

formes con los titulos de que han sido destacados.

Además de las prevenciones anteriores, esta Delegacion recomienda á los presentadores de cupones e inscripciones, procuren tener muy presentes las referidas advertencias á fin de que la extensión de las facturas y carpetas se ajuste estrictamente á lo preceptuado para que el servicio de referencia se realice con las mayores facilidades y no tengan que desecharse, con lo cual se evitará el retraso del pago que representen los indicados documentados.

Burgos 5 de Marzo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

TESORERIA DE HACIENDA.

A los Alcaldes de los partidos de Aranda de Duero y Roa.

Circulares.

A fin de evitar la natural aglomeración que hubiera existido en la práctica de las liquidaciones que tienen que verificar los Ayuntamientos de las Zonas de Aranda de Duero y Roa dentro precisamente de la segunda decena del presente mes, dado el número crecido de Corporaciones que las constituyen, la Tesorería de mi cargo se ha servido señalar á las mismas, con el objeto indicado, los días que á continuación se expresan:

Dia 12.—La Aguilera, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Fuentenebro, Fuentespina, Quintana del Pidio, Peñalva de Castro, Torregalindo, Tubilla del Lago, Valdeande, Villalva de Duero, Adrada de Haza, Anguix, Fuentelisendo y Haza.

Dia 13.—Arandilla, Baños de Valdearados, Brazacorta, Caleruega, Coruña del Conde, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcesped, Gumié de Izan, Milagros, Ontoria de Valdearados, Nava de Roa, Quintanamanvirgo y Villovelha.

Dia 15.—Aranda de Duero, Gumié del Mercado, Oquillas, Pardilla, Peñaranda de Duero, Quemada, San Juan del Monte, Santa Cruz de la Salceda, Sotillo de la Rivera, Vadocondes, Vid de Aranda (La), Villabilla de Gumié, Villanueva de Gumié y Zazuar.

Dia 16.—Berlangas, Bohada de Roa, Cueva de Roa (La), Fuentecen, Fuentemolinos, Guzman, Hontangas y Hoyales de Roa.

Dia 17.—Mambrilla de Castrejon, Moradillo de Roa, Olmedillo de Roa, La Horra, Pedrosa de Duero, Roa y San Martin de Rubiales.

Dia 18.—Sequera de Haza (La), Valcavado de Roa, Valdezate, Villaescusa de Roa y Villatuela.

Las diferentes ocasiones en que, como al presente, se ha hecho necesario, cumpliendo un precepto de Instrucción, verificar la entrega de valores á las Corporaciones mu-

nicipales, han venido á demostrar de un modo evidente que estas, no por negligencia ni falta de buen deseo, sino por desconocimiento de las disposiciones que rigen en la materia y tambien, y muy principalmente, por carecer de práctica en el cumplimiento de este precepto reglamentario, lo verifican con notoria deficiencia que entorpece notablemente los laboriosos y asiduos trabajos que han menester servicios de esta índole.

Encaminada á aminorar, siquiera no en absoluto, en lo posible aquellos entorpecimientos que causan por igual perjuicios al Tesoro y á las citadas Corporaciones, la Tesorería de mi cargo ha creido conveniente señalar á las mismas los documentos que deben acompañar á la citada liquidación.

1.^º Certificación, en papel de oficio, del acta de sesión en que el Ayuntamiento haya autorizado persona para la práctica de este servicio.

2.^º Cuenta, por triplicado, de cargo y data de las diferentes contribuciones e impuestos cuya recaudación les está encomendada, con separación de conceptos y de cuotas y recargos. El cargo figurará en primer término por orden de fechas en que le fueran hechos y en segundo lugar la data, tambien por orden de fechas, consignando en ella como última partida el papel pendiente de cobro.

3.^º Resumen de los ingresos verificados en arcas del Tesoro, con facturas y cartas de pago.

4.^º Factura triplicada de bajas de industrial con sus recibos.

5.^º Idem de recibos de la Nación, monetarias etc.

6.^º Relación triplicada por cada contribución, impuesto ó renta, de recibos pendientes de cobro, acompañando á la misma los valores relacionados.

Y 7.^º Certificación haciendo constar el día ó días en que ha estado abierta la cobranza en la localidad respectiva.

Las anteriores prevenciones deberán tenerlas muy presentes para el día designado todas y cada una de las Corporaciones á quienes se refieren, en la inteligencia que de no verificarlo así, esta Tesorería habrá de exigirles las responsabilidades consiguientes, sin contemplación alguna.

Burgos 5 de Marzo de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Atilano Nuñez Couto.

A los Ayuntamientos de la provincia.

Próximo á terminar el tercer trimestre del actual ejercicio, y en evitación de los perjuicios que habrán de irrogarse á los Municipios de esta provincia que el día 31 del corriente mes no hayan ingresado en arcas del Tesoro la parte correspondiente de su cupo del impuesto de consumos, la oficina re-

caudadora de mi cargo ha acordado llamar, por este medio, la atención de los Sres. Alcaldes y prevenirles que si aquel deber no estuviese por ellos cumplido en la citada fecha, les serán inmediatamente exigidas á dichas Corporaciones las responsabilidades reglamentarias.

Burgos 5 de Marzo de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Atilano Nuñez Couto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instrucción en cargos de esta ciudad de Burgos y su partido, por providencia dictada en el dia de la fecha en la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre estafa á Gerónimo Gomez, vecino de Villanueva de Argao, ha acordado se cite en forma legal al referido Gomez para que dentro del término de 10 días á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia expido la presente cédula que firmo en Burgos á 4 de Marzo de 1897.—El Secretario, Francisco Almazan.

Salas de los Infantes.

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza ante este Juzgado á Teodoro Andrés Ortega, de 37 años, casado, hijo de Plácido y Bonifacia, natural y vecino de La Gallega y hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración indagatoria; pues así lo tengo acordado en causa que contra dicho sujeto se instruye sobre hurto de géneros de comercio y comestibles de la casa de Lázaro Bueno de la propia vecindad.

Dado en Salas de los Infantes á 2 de Marzo de 1897.—Fernando Gil.—Por su mandado, Adolfo Felipe Diaz.

Madrid.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y Escrivandería del actuario que refrenda pendan autos de abiertostato por

defunción de D.ª Francisca Diego Madrazo y Lopez-del Corral, hija de Ambrosio y Eugenia, natural de Espinosa de los Monteros, viuda que habitó en la calle de Jocome-trezo, núm. 46, cuyo fallecimiento ocurrió la noche del 17 al 18 de Noviembre del año último, en cuyos autos he acordado publicar el presente haciendo saber la muerte intestada de dicha Sra., y que hasta la fecha se ha pretendido y reclamado la herencia para D. Pedro y D. Juan Diego-Madrazo y Lopez-del Corral, hermanos de doble vínculo de aquella, y sus sobrinos D.ª Ignacia Elvira, D.ª Sofía, Doña Andrea y D. Emilio Diego Madrazo y Porres, hijos de D. Santiago, hermano también de la causante, muerto con anterioridad; á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan ante este mismo Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1897.—Juan F. Ruiz.—Ante mí, Lic. Joaquín Ferrer.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los **Expedientes para las excepciones de quintas y personales**, con arreglo á la nueva ley: los impresos necesarios para la formación de **Presupuestos, Matriculas, Padron industrial Revision del Censo y Cédulas personales**, con hojas declaratorias para distribuir á los cabezas de familia, y demás que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán papeles de hilo para cartas, tinta, obleas y demás objetos de escritorio.

4-4

A LOS ALCALDES Y SECRETARIOS.

En la Imprenta de *Cariñena*, Lain-Calvo, 12, Burgos, y en casa de su autor Francisco García, Secretario de Ayuntamiento y del Juzgado municipal de Padrones de Bureba, partido de Briviesca, se hallan de venta los **Expedientes posesorios** para fincas amillaradas y no amillaradas al precio de una peseta ejemplar.

También encontrarán los Señores Alcaldes, en dicha Imprenta, la modelación completa para **Quintas**, con arreglo á la ley de 21 de Agosto de 1896; Presupuestos, Cuentas municipales, Padron de cédulas personales, Apéndices, *Colección de listas para la revision del Censo*, etc., etc., y los Recaudadores y Agentes ejecutivos toda cuanta modelación necesiten para sus cargos.

Expedientes justificativos de pobreza, con arreglo al último modelo.

2-3

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 44 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las siguientes Escuelas y Auxiliares vacantes que han de proveerse por concurso único, según los artículos 5.^o y 6.^o del citado reglamento de provisión de Escuelas.-(Continuación.)

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Orense.	Correjanes.	Maestro ó Maestra.	250	Las legales...	»	»
	Ursos.	Idem.	250	Idem...	»	»
	San Lorenzo.	Idem.	250	Idem...	»	»
Pontevedra.	Boullosa.	Idem.	250	Idem...	»	»
	Pedrouzos.	Idem.	250	Idem...	»	»
	Arentey.	Idem.	625	Idem...	»	Completa mixta.
	Mañufe.	Idem.	550	Idem...	»	
	Tirau.	Idem.	500	Idem...	»	
	Zamanes.	Idem.	450	Idem...	»	
	Borreiros.	Idem.	450	Idem...	»	
	Abodes.	Idem.	350	Idem...	»	
	Sotelo.	Idem.	250	Idem...	»	
	Seijido.	Idem.	250	Idem...	»	
	Barcela.	Idem.	250	Idem...	»	
	Loureza.	Idem.	250	Idem...	»	
	Rivadetea.	Idem.	250	Idem...	»	
	Gulanes.	Idem.	250	Idem...	»	
	Almofrey.	Idem.	250	Idem...	»	
	Pinzás.	Idem.	250	Idem...	»	
	Pesegueiro.	Idem.	250	Idem...	»	
	Eidián.	Idem.	250	Idem...	»	
	Belesar.	Idem.	250	Idem...	»	
	Parada.	Idem.	250	Idem...	»	
	San Clemente de César.	Idem.	250	Idem...	»	
	San Salvador.	Idem.	250	Idem...	»	
	Dujame.	Idem.	250	Idem...	»	
	Piñeiro.	Idem.	250	Idem...	»	
	Campo.	Idem.	250	Idem...	»	
	Graña.	Idem.	250	Idem...	»	
Plazas en Escuelas de temporada.						
Lugo.	Coveijido.	»	200	»	»	»
	Trobo (2. ^a).	»	200	»	»	»
	Rigueira.	»	200	»	»	»
	San Roman.	»	137	»	»	»
	Busmillán.	»	125	»	»	»
	Pacios.	»	125	»	»	»
	Nogueira.	»	125	»	»	»
	Aguiar.	»	125	»	»	»
	Seceda.	»	125	»	»	»
	Santaballa.	»	125	»	»	»
	Burvi.	»	125	»	»	»
	Vilarello.	»	100	»	»	»
	San Adrián de Cejo.	»	200	»	»	»
	Trasportelo.	»	150	»	»	»
	Boado.	»	125	»	»	»
	Encomienda.	»	125	»	»	»
	Cernado.	»	125	»	»	»
RECTORADO DE GRANADA.						
Plazas en Escuelas elementales de niños						
Granada.	Cijuela.	Maestro.	625	»	»	»
	Charches.	Idem.	625	»	»	»
	Lugros.	Idem.	625	»	»	»
	Pórtugos.	Idem.	625	»	»	»
	Lentegí.	Idem.	625	»	»	»
	Villanueva de las Torres.	Idem.	625	»	»	»
	Picena.	Idem.	625	»	»	»
	Güevéjar.	Idem.	625	»	»	»
	Alforon.	Idem.	625	»	»	»
	Albuñán.	Idem.	625	»	»	»
	Cherín.	Idem.	625	»	»	»
	Domingo Pérez.	Idem.	625	»	»	»
	Tiera (Mochín).	Idem.	625	»	»	»
	Arjona.	Auxiliar.	625	»	»	»
	Bailén.	Idem.	625	»	»	»
	Rus.	Idem.	625	»	»	»
	Villargordo.	Idem.	500	»	»	»
	Cobdar.	Maestro.	625	»	»	»
	Santafé.	Idem.	626	»	»	»
Málaga.	Salares.	Idem.	625	»	»	»
	Sayalonga.	Idem.	625	»	»	»
	Olias.	Idem.	625	»	»	»
	La Caleta (Vélez Málaga).	Idem.	625	»	»	»
	Viñuela.	Idem.	625	»	»	»
	Fuengirola.	Auxiliar.	625	*	»	»
	Plazas en Escuelas elementales de niñas.					
Granada.	Yátor.	Maestra.	625	*	»	»
	Játar.	Idem.	625	*	»	»

sea Diego
rral, hija
natural
ros, viuda
e Jocom
ecimiento
al 18 de
, en cuyos
ar el pre
a muerte
que hasta
y recla
. Pedro y
y Lopez
doble vin
sobrinos
ffa, Doña
Madrazo
Santiago,
causante
á fin de
igual ó
can ante
eclamarlo
Febrero
Ante mí,

ARES.

NTOS.

otipia de
n Loren
de venta
las ex
y per
a nueva
ios para
uestos,
indus
censo y
con hojas
uir á los
más que
ntamien
s.
contrarán
s, tinta,
le escri

4-4

RIOS.

ariñana,
en casa
rcia, Se
o y del
ones de
esca, se
cientes
millara
recio de
s Seño
enta, la
Quintas,
e Agos
Cuentas
cédules
cción de
Censo,
dores y
nta mo
cargos.
ativos
último
2-3

9-3

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Granada	Lentegi	Maestra	625	»	»	»
Idem	Lugros	Idem	625	»	»	»
Idem	Mecina Tedel	Idem	625	»	»	»
Idem	Fornes	Idem	625	»	»	»
Jaen	Santana	Idem	625	»	»	»
Idem	Pegalajar	Auxiliar	625	»	»	»
Idem	Villargordo	Idem	625	»	»	»
Almería	Chive (Lubrín)	Maestra	625	»	»	»
Idem	Ocaña	Idem	625	»	»	»
Málaga	Viñuela	Idem	625	»	»	»
Idem	Sayalonga	Idem	625	»	»	»
Idem	Arches	Idem	625	»	»	»
Plazas en Escuelas incompletas de niños.						
Granada	Bayacas	Maestro	250	»	»	»
Idem	Amarguilla	Idem	250	»	»	»
Jaen	Albuniel	Idem	550	»	»	»
Idem	Onsares	Idem	350	»	»	»
Idem	Canalejas	Idem	350	»	»	»
Idem	Toya	Idem	250	»	»	»
Idem	Ponton Alto	Idem	250	»	»	»
Málaga	Castillejos (Viñuela)	Idem	250	»	»	»
Plazas en Escuelas incompletas de niñas.						
Granada	Nivar	Maestra	550	»	»	»
Idem	Narila	Idem	550	»	»	»
Idem	Baños de Graena	Idem	500	»	»	»
Idem	Cájar	Idem	500	»	»	»
Idem	Alcázar	Idem	200	»	»	»
Plazas en Escuelas de ambos sexos.						
Granada	Cortijos de Rubite	Maestro ó Maestra	500	»	»	»
Idem	Barrionuevo	Idem	250	»	»	»
Jaen	Arroyo Molino	Idem	500	»	»	»
Idem	Miranda del Rey	Idem	275	»	»	»
Almería	Darrecal (Lucainem)	Idem	365	»	»	»
Idem	Almadraba (Almería)	Idem	275	»	»	»
Idem	Seron (Huélago)	Idem	275	»	»	»
RECTORADO DE ZARAGOZA.						
Plazas en Escuelas elementales de niños.						
Zaragoza	Acered	Maestro	625	Las legales	»	»
Idem	Alfajarín	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Cinco Olivas	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Novillas	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Castriz	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Pardiguera	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Plenas	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Remolinos	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Sierra de Luna	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Torrellas	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Trasobares	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Villanueva de Jiloca	Idem	625	Idem	»	»
Huesca	Laspaúles	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Araguás del Puerto	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Secastilla	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Castejon del Puente	Idem	625	Idem	»	»
Logroño	Bergasa	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Jubera	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Lagunilla	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Ventrosa	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Hormilla	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Villar de Torre	Idem	625	Idem	»	»
Navarra	Burgui	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Liédena	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Uterga	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Zugarramurdi	Idem	730	No tiene	»	Es de patronato, á quien corresponde el nombramiento.
Idem	Pueyo	Idem	625	Las legales	»	»
Idem	Corella	Auxiliar	625	No tiene	»	Es de nueva creacion, y el Ayuntamiento tiene interpuso recurso de alzada oponiéndose á crearla.
Idem	Corella	Idem	625	Idem	»	Idem
Soria	Cihuela	Maestro	625	Las legales	»	»
Idem	Alcubilla de Avellaneda	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Borobia	Idem	625	Idem	»	»
Teruel	Aréns de Lledó	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Belmonte	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Castelnou	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Estercuel	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Fuentes de Rubielos	Idem	625	Idem	»	»
Idem	El Pobo	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Torre de Arcas	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Villarquemado	Idem	625	Idem	»	»
Plazas en Escuelas elementales de niñas.						
Zaragoza	Clarés	Maestra	625	Las legales	»	»
Idem	Farlete	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Lucena de Jalon	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Mara	Idem	625	Idem	»	»

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Zaragoza	Mezalocha	Maestra	625	Las legales	»	»
Idem	Moneva	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Paracuellos de Jiloca	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Paracuellos de la Ribera	Idem	625	Idem	»	»
Idem	El Pozuelo	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Urrea de Jalon	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Villar de los Navarros	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Vistabella	Idem	625	Idem	»	»
Huesca	Huerto	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Laspuña	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Pertusa	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Alcalá de Gurrea	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Capella	Idem	625	Idem	»	»
Logroño	Bergasa	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Sajazarra	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Entrena	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Arenzana de Abajo	Idem	625	Idem	»	»
Navarra	Zubieta	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Garralda	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Uterga	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Burgui	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Jaurrieta	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Corella	Auxiliar	625	No tiene	»	Es de nueva creacion, y el Ayuntamiento tiene interpuesto recurso de alzada oponiéndose á crearla. Idem.
Idem	Corella	Idem	625	Idem	»	
Soria	Valdearellano de Tera	Maestra	625	Las legales	»	»
Teruel	Aréns de Lledó	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Blancas	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Castejon de Torno	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Cortes de Aragon	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Cutanda	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Forniche Alto	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Orihuela	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Santolea	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Villafranca del Campo	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Vinaceite	Idem	625	Idem	»	»
Plazas en Escuelas de párvulos.						
Zaragoza	La Almunia	Auxiliar	625	Las legales	»	»
Idem	Ejea	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Sástago	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Alagon	Idem	625	No tiene	»	»
Idem	Tarazona	Idem	625	Idem	»	»
Logroño	Alfaro	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Calahorra	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Cervera	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Autol	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Aldeanueva de Ebro	Idem	675	Idem	»	»
Huesca	Ayerbe	Idem	500	Idem	»	»
Idem	Alcolea de Cinca	Idem	500	Idem	»	»
Plazas en Escuelas de ambos sexos.						
Zaragoza	Bordalba	Maestro ó Maestra	625	Las legales	»	»
Idem	Cimballa	Idem	625	Idem	»	»
Navarra	Latasa	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Arbaiceta	Idem	625	Idem	»	»
Soria	Rejas de San Esteban	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Zayas de Torres	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Villaciervos	Idem	625	Idem	»	»
Idem	Beraton	Idem	625	Idem	»	»
Teruel	La Cerollera	Idem	625	Idem	»	»
Zaragoza	Alarba	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Cerveruela	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Navardún	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Pintano	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Sisamon	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Talamantes	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Valpalmas	Idem	550	Idem	»	»
Huesca	Capdesaso	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Montañana	Idem	550	Idem	»	De nueva creacion.
Idem	Puentemontañana	Idem	550	Idem	»	
Idem	Ainsa	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Gistain	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Sieso de Huesca	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Albalatillo	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Juseu	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Oliván	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Toledo	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Peraltilla	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Castejon de Sobrarbe	Idem	550	Idem	»	De temporada.
Navarra	Eneriz	Idem	550	Idem	»	
Idem	Vidangoz	Idem	550	Idem	»	»
Huesca	Torre de Montes	Idem	550	Idem	»	»
Idem	Baells	Idem	550	Idem	»	De nueva creacion. De temporada.
Idem	Albella y Planillo	Idem	550	Idem	»	
Navarra	Muez	Idem	550	Idem	»	»
Soria	Almaluez	Idem	550	Idem	»	»
Teruel	El Campillo	Idem	550	Idem	»	»
Soria	Borchicallada	Idem	525	Idem	»	Subvencionada por el Estado.—Se cursa expediente de reducción de sueldo.

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Soria	Huérteles	Maestra ó Maestro	500	Las legales	"	"
Idem	Ventosa de San Pedro	Idem	500	Idem	"	"
Idem	Santa María de Huerta	Idem	500	Idem	"	"
Idem	Sagiles	Idem	500	Idem	"	"
Idem	Bloconia	Idem	500	Idem	"	"
Idem	Boos	Idem	500	Idem	"	"
Idem	Miño de San Esteban	Idem	484	Idem	"	"
Idem	Buberos	Idem	475	Idem	"	"
Idem	Villalvaro	Idem	475	Idem	"	"
Zaragoza	Grisén	Idem	450	Idem	"	"
Idem	Lituénigo	Idem	450	Idem	"	"
Idem	Pomés	Idem	450	Idem	"	"
Idem	Trasmoz	Idem	450	Idem	"	"
Idem	Villarreal	Idem	450	Idem	"	"
Huesca	Calvera	Idem	450	Idem	"	"
Idem	Larués	Idem	450	Idem	"	"
Idem	San Juan	Idem	450	Idem	"	"
Idem	Aguilaín	Idem	450	Idem	"	"
Idem	Ilzan	Idem	450	Idem	"	"
Idem	Eriste	Idem	450	Idem	"	De temporada.
Idem	Monesma y Morilla	Idem	440	Idem	"	"
Logroño	Torrecilla sobre Alesanco	Idem	450	Idem	"	"
Idem	Bergarillas	Idem	450	Idem	"	"
Navarra	Saldias	Idem	450	Idem	"	"
Idem	Aucín	Idem	450	Idem	"	"
Idem	Urzainqui	Idem	450	Idem	"	"
Idem	Azpiroz	Idem	450	Idem	"	"
Soria	Fuentecambron	Idem	450	Idem	"	"
Idem	Ocenilla	Idem	450	Idem	"	"
Teruel	Calomarde	Idem	450	Idem	"	"
Idem	Nogueras	Idem	400	Idem	"	"
Navarra	Alloz	Idem	400	Idem	"	"
Idem	Arruiz	Idem	400	Idem	"	"
Soria	Portelárbol	Idem	400	Idem	"	"
Idem	Langosto	Idem	400	Idem	"	"
Idem	Rebollo	Idem	400	Idem	"	"
Idem	Valderrueda	Idem	400	Idem	"	"
Idem	Torremediana	Idem	400	Idem	"	"
Idem	Jarabes	Idem	400	Idem	"	"
Idem	Hoz de Abajo	Idem	400	Idem	"	"
Idem	Hortezuela	Idem	400	Idem	"	"
Idem	Villar de Maya	Idem	400	Idem	"	Se sigue expediente de reducción de sueldo
Idem	Cirujales	Idem	400	Idem	"	"
Idem	Tozalmoro	Idem	400	Idem	"	"
Idem	Civilla	Idem	400	Idem	"	"
Idem	El Espino	Idem	400	Idem	"	"
Idem	Nieva	Idem	400	Idem	"	"
Idem	Cubo de Hogueras	Idem	400	Idem	"	"
Idem	Varcebalejo	Idem	400	Idem	"	"
Idem	La Rubia	Idem	400	Idem	"	"
Idem	Pozuelo	Idem	400	Idem	"	"
Idem	Santa Cecilia	Idem	400	Idem	"	"
Idem	Arbujuelo	Idem	400	Idem	"	"
Idem	Fuentelaldea	Idem	400	Idem	"	"
Idem	Molinos de Razon	Idem	400	Idem	"	"
Idem	Galapanes	Idem	400	Idem	"	"
Idem	Valdealbin	Idem	400	Idem	"	"
Navarra	Galvarra	Idem	375	Idem	"	"
Soria	Ardanaz	Idem	375	Idem	"	"
Idem	Aguilas de Montuengo	Idem	375	Idem	"	"
Idem	Suellacabras	Idem	375	Idem	"	"
Idem	Villaseca de Arciel	Idem	375	Idem	"	"
Idem	Valdelaguna	Idem	375	Idem	"	"
Navarra	San Vicente	Idem	370	Idem	"	"
Zaragoza	Aldehuella de Liestos	Idem	350	Idem	"	"
Idem	Purroy	Idem	350	Idem	"	"
Idem	Torrelapaja	Idem	350	Idem	"	"
Idem	Villadoz	Idem	350	Idem	"	"
Idem	Bierlas	Idem	350	Idem	"	"
Huesca	Bentué de Rasal	Idem	350	Idem	"	"
Idem	Literá y Chiriveta	Idem	350	Idem	"	De temporada.
Idem	Formillos y Permisán	Idem	350	Idem	"	Idem.
Idem	Castarlenas	Idem	350	Idem	"	Idem.
Idem	El Pueblo de Araguas	Idem	350	Idem	"	Idem.
Idem	Los Molinos	Idem	350	Idem	"	Idem.
Idem	Clamosa	Idem	350	Idem	"	"
Idem	Píracés	Idem	350	Idem	"	"
Idem	Artasonas	Idem	350	Idem	"	"
Idem	Torrelarribera	Idem	350	Idem	"	"
Idem	Salinas de Hoz	Idem	350	Idem	"	"
Idem	Banaston	Idem	350	Idem	"	"
Idem	Jánovas	Idem	350	Idem	"	"
Idem	Puibolea	Idem	350	Idem	"	"
Idem	Oto	Idem	350	Idem	"	"
Idem	Atarés	Idem	350	Idem	"	"
Idem	Castilsabás	Idem	350	Idem	"	"
Idem	Alberuela de Tubo	Idem	350	Idem	"	"

(Se continuará.)

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.